



*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se aprueban las bases de la convocatoria que han de regular el proceso de selección para la constitución de cuatro listas de espera específicas en el Cuerpo de Titulados Superiores para el nombramiento de personal funcionario interino, en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU". (2022060896)*

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 2 de julio de 2019), crea la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y se determina que la misma ejercerá las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, industria, energía y minas que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras, así como las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental anteriormente ejercidas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

En los últimos años, la transición energética ha venido adquiriendo un carácter cada vez más estratégico, por su creciente papel central en las políticas europeas, estatales, autonómicas y locales, el elevado grado de sensibilización de la sociedad en la lucha contra el cambio climático, y la creciente conciencia de la oportunidad que supone la transición energética para el bienestar, el empleo y la economía.

La previsión de llegada de un importante volumen de recursos a la región, en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", que se vuelcan en acelerar la transición ecológica, y que implican un muy notable incremento del presupuesto de esta Consejería durante 2022 y, sin duda, en los próximos años, en líneas fundamentales como el autoconsumo, la movilidad sostenible y eficiente, la gestión de residuos, la conservación de la biodiversidad, la restauración de ecosistemas y la construcción de nuevas depuradoras en pequeñas y medianas poblaciones, requiere de un esfuerzo paralelo por parte de la administración autonómica para, mediante cambios organizativos inmediatos, facilitar medios técnicos y humanos suficientes para articular y canalizar estas dotaciones, con el objetivo de garantizar la gestión eficaz y eficiente, en tiempo y en forma, de dichos fondos al objeto de obtener el máximo rendimiento de los mismos y aumentar exponencialmente las sinergias que se pueden obtener de su correcta implementación.

Para poder desarrollar eficazmente estas funciones encomendadas, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad necesita incorporar personas con elevada cualificación y experiencia profesional, además de la motivación adecuada para sumarse al importante reto que supone para esta Consejería la gestión del PRTR.





Como consecuencia de la aprobación del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el ámbito de la Administración Autónoma de Extremadura, para dar cobertura a la adopción de medidas de diversa índole que no derivan directamente del citado Real Decreto-ley, pero que son coadyuvantes con el mismo para una mejor gestión de los recursos públicos, se aprobó el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE n.º 45, de 8 de marzo). En el Capítulo III de dicho Decreto-ley se contemplan previsiones específicas sobre: Unidades administrativas de carácter provisional; formación; gestión de personal; previsión de recursos humanos en las unidades administrativas de carácter provisional; criterios para la provisión de puestos de trabajo en las unidades temporales; adjudicación de puestos de trabajo al personal funcionario de nuevo ingreso; nombramiento de personal funcionario interino y contratación de personal laboral con contratos de duración determinada, dictándose, en virtud de ello, Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las instrucciones sobre los criterios aplicables en materia de reorganización y provisión de puestos de trabajo para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como para la creación de Unidades Administrativas de carácter provisional encargadas de la gestión y ejecución de proyectos en el marco del referido Plan y otras medidas de gestión de personal.

De acuerdo con lo establecido en la Instrucción Primera de la citada Resolución, "La Secretaría General de la Consejería u órgano equivalente del Organismo Autónomo encargado de la Gestión de proyectos que se aborden con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá evaluar las capacidades, cualificación y formación del personal existente para satisfacer las necesidades derivadas de la ejecución de dicho Plan". De esta manera, a través del Anexo al documento "Instrumento de Planificación Estratégica para la Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", se ha llevado a cabo el análisis y la evaluación de los puestos existentes en la Consejería, en general, y en cada uno de los centros gestores que intervendrán en la ejecución del PRTR, en particular, determinando el personal necesario para ello. Asimismo, la Instrucción Cuarta de la mencionada Resolución dispone que "Las consejerías encargadas de la gestión de dichos proyectos podrán solicitar a la titular de la Consejería competente en materia de función pública, la creación de unidades administrativas de carácter provisional en la que se centralizará la gestión de los proyectos y acciones vinculadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia". Dichas unidades, así como los puestos que se creen, se identifican con la clave "V.T." (vigencia temporal) en el campo de observaciones, siendo objeto de amortización automática una vez concluido el proyecto financiable con fondos europeos.





El artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, establece que por la Consejería Hacienda y Administración Pública se determinará un procedimiento para la constitución, previa convocatoria pública, de Listas de Espera en las Áreas y Especialidades que se estimen convenientes, y sin perjuicio de que en algunas de ellas ya existan Listas formadas por el sistema dispuesto en el artículo 29, esto es, derivadas de las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo prioridad los candidatos que formen parte de estas últimas sobre los que constituyan las Listas que se formen mediante convocatoria pública específica.

Como consecuencia de lo anterior, dada la necesidad y urgencia de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de puestos para la ejecución de los fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, previa delegación de competencias de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública (Resolución de 17 de marzo de 2022, DOE núm. 56, de 22 de marzo de 2022), se procede a convocar los procesos selectivos para crear cuatro listas de espera específicas de candidatos/candidatas que faciliten el nombramiento como personal funcionario interino, del Cuerpo Titulados Superiores, con los perfiles especificados, y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

A la vista de cuanto antecede, la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, mediante Resolución de 17 de marzo de 2022 de delegación de competencias de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública (DOE núm. 56, de 22 de marzo de 2022),

#### RESUELVE:

**Único.** Aprobar las presentes bases de convocatoria que han de regular el proceso selectivo para la constitución de cuatro listas de espera específicas de candidatos/candidatas para el nombramiento de personal funcionario interino en la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad que se recogen a continuación de la presente Resolución.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### **Primera. Normas generales.**

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de cuatro listas de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de





los puestos vacantes de personal funcionario en el Cuerpo de Titulados Superiores en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".

2. Una vez constituidas las listas de espera, se procederá a la cobertura inmediata de los siguientes puestos de trabajo, siguiendo vigente la misma para atender futuras necesidades derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - a. 2 Titulados Superiores de gestión de proyectos.
  - b. 2 Titulados Superiores de gestión de proyectos energéticos.
  - c. 5 Titulados Superiores de gestión de proyectos ambientales.
  - d. 2 Titulados Superiores de gestión de proyectos hidráulicos.

En anexo I a esta orden se indica el requisito de titulación imprescindible para cada uno de los puestos.

3. Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

4. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección <https://ciudadano.juntaex.es/buscador-empleo-publico>.





Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitiva y las relaciones de aprobados/as.

### **Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.**

1. Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a





o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I para cada puesto o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica siempre que no se trate de discapacidad intelectual, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

### **Tercera. Solicitudes.**

1. Quienes deseen participar en esta prueba selectiva deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá exclusivamente a través de la página web <http://ips.juntaex.es>.
2. Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa y se presentará en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Diario Oficial de Extremadura".

La solicitud, junto con el resto de la documentación, se dirigirá a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Paseo de Roma, s/n, Módulo C del Edificio Morerías, de Mérida.

3. Los/as interesados/as deberán presentar su solicitud a través de Registro. La simple tramitación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 2 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma.





Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso que fuera posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para cumplimentar las solicitudes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

4. Junto a la solicitud, los/as aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, deberán presentar el anexo II a esta orden, debidamente cumplimentado.
5. Los/as aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios para ello deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin, la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

6. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

7. No se exige el abono de tasa por derechos de examen.

#### **Cuarta. Admisión de aspirantes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se dictará resolución en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación



de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado diario, para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

#### **Quinta. Tribunal de Selección.**

1. El tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figura en el anexo III a esta orden.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, cuando en ellos se de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Secretaría General, Paseo de roma s/n (Edificio Morerías, Modulo C, 3ª planta), de Mérida.
7. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes al ejercicio que estime necesarios, limitándose dichos asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los/as mismos deberá comunicarse a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en el Tribunal.
8. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados.
10. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten, por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
11. El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
12. El tribunal se constituirá en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de su designación previa convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplentes.
13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.



**Sexta. Sistema Selectivo.**

## 1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, constando de dos fases, que consistirán en la realización de una prueba selectiva, que tendrá por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos a cubrir y en la valoración de los méritos de acuerdo al baremo consignado en la presente convocatoria.

## 2. Fase de Oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de un cuestionario formado por 50 preguntas con 3 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido de materias que figura en el anexo IV, a realizar en un tiempo máximo que señale el Tribunal de Selección, que no podrá exceder de 60 minutos.

El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

No restarán puntuación las preguntas contestadas erróneamente ni las preguntas en blanco.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicado el criterio anteriormente citado, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que componen el cuestionario.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal, la normativa vigente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.





Este cuestionario será común para la constitución de las listas de espera objeto de esta convocatoria.

### 3. Fase de concurso.

Esta fase consistirá en la valoración de la calificación media obtenida en la titulación por la que se opta a este proceso selectivo, lo cual se acreditará mediante certificado académico oficial emitido por el órgano competente, en el que conste la nota media obtenida, debiendo entregarse el mismo junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

El Tribunal se reservará el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes. Los méritos deberán estar redactados en castellano.

La puntuación máxima alcanzable en esta fase será de 4 puntos. Para asignar dicha puntuación el Tribunal aplicará una regla de proporcionalidad, de manera que a la calificación de 10 puntos en la nota académica se le otorgarán 4 puntos y así sucesivamente.

La valoración de los méritos en la fase de concurso no podrá en ningún caso superar el 40 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

### 4. La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos en la fase de oposición y de 4 puntos en la fase de concurso.

## **Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.**

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.





A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En todo caso, la realización de la prueba pendiente deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que por haber superado la prueba selectiva van a formar parte de la lista de espera.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.
4. Sin perjuicio de que en la resolución aprobatoria de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición, éste deberá celebrarse en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

#### **Octava. Superación del proceso selectivo.**

1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección elevará a la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad la relación de aspirantes que van a formar parte de cada una de las listas de espera objeto de esta convocatoria, por orden de puntuación obtenido, quien dispondrá su publicación en la siguiente dirección de internet: <https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>.

Se conformará una lista de espera por cada tipo de puesto objeto de este procedimiento, las cuales se publicarán, asimismo, en la dirección de internet indicada en el párrafo anterior.

2. La puntuación final del proceso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, atendiendo a lo establecido en el apartado 4 de la base Sexta.





En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si el empate continúa, se resolverá por orden alfabético de la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" que fue la resultante en el sorteo público que determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE número 36, de 22 de febrero). De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a la letra inicial del segundo apellido, y de seguir persistiendo a la del nombre.

3. La resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias, las bases generales y la presente convocatoria.
4. En todo caso deberá quedar acreditado en el expediente correspondiente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

#### **Novena. Listas de espera.**

1. Los participantes que integren las listas de espera serán llamados para ocupar los puestos indicados en la Base Primera para ejecución de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, una vez cubierto éste, para ocupar las vacantes o sustituciones que eventualmente puedan surgir mediante nombramiento de personal interino, según el orden de puntuación obtenido.
2. Los llamamientos de los/as aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta del/la interesado/a o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un periodo máximo de 60 minutos para que el aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta del interesado/a se procederá al llamamiento del/la siguiente aspirante.

En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 60 minutos. En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato/a.

3. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista correspondiente donde figura el/la aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio





de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

4. Las listas que se constituyan al amparo de esta convocatoria podrán ser utilizadas por el resto de Consejerías de la Junta de Extremadura para la cobertura de los puestos creados en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", previa solicitud dirigida a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y autorización de la misma.

#### **Décima. Presentación de documentos.**

1. Los/as aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el momento del nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o del documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia auténtica de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según modelo que figura en el anexo V.
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.





Los familiares de los nacionales de la Unión Europea deberán presentar copia auténtica del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- f) Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- g) Declaración de no estar incurso/a en incompatibilidad (modelo anexo VI) o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Cuando se realice un llamamiento de bolsa para la cobertura de algún puesto de trabajo que implique contacto habitual con menores se comunicará al/la aspirante que deberá acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado negativo expedido por el Registro Central de Delinquentes Sexuales, o mediante autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos/as aspirantes seleccionados/as que no presenten la documentación en el momento del nombramiento, y salvo causas debidamente justificadas en casos de fuerza mayor y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que hubieran dado lugar a su selección, supondrá la pérdida del derecho del candidato a su nombramiento, así como su exclusión definitiva de la lista de espera correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En tal supuesto procederá la formalización del nombramiento con el siguiente aspirante de la lista de espera según el orden de prelación establecido en la lista definitiva de aprobados.



**Undécima. Nombramientos.**

El nombramiento como funcionario/a interino/a se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador/a al centro de trabajo, los/as aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

**Duodécima. Norma final.**

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de marzo de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
P.D. La Consejera para la Transición  
Ecológica y Sostenibilidad,  
(Resolución de 17 de marzo de 2022,  
DOE núm. 56, de 22 de marzo de 2022),

OLGA GARCÍA GARCÍA



**ANEXO I**

<b>Tipo de puestos</b>	<b>N.º puestos</b>	<b>Titulaciones</b>
Gestión de Proyectos	2	Licenciado/a en Derecho, Grado en Derecho o Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas
Gestión de Proyectos Energéticos	2	Ingeniero/a Industrial o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente
Gestión de Proyectos Ambientales	5	Licenciado/a o Grado en Biología o Licenciado/a o Grado en Ciencias Ambientales.
Gestión de Proyectos Hidráulicos	2	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.



**ANEXO II**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_,  
declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en el  
Cuerpo de Titulados Superiores, puesto \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.
- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.



**ANEXO III**

## TRIBUNAL DE SELECCIÓN

## TITULARES

Presidente:

M.<sup>a</sup> Belén Iglesias Campos.

Vocales:

Raquel M.<sup>a</sup> Agredano Beorlegui.

Víctor Ignacio Martín Vicente.

Emilio Manuel Arévalo Hernández.

Secretaria:

Victoria Taberne Cabanillas.

## SUPLENTE:

Presidente:

M.<sup>a</sup> Ángeles Caballero Gil.

Vocales:

Carlos Alcalde Molero.

Luis Enrique Delgado Valiente.

Manuel Setrakian Melgonian.

Secretaria:

Marta Sanz del Río.



**ANEXO IV****TEMARIO**

Tema 1. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

Tema 2. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (II): Los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 3. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (III): Los principios de la potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 4. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (IV): Funcionamiento Electrónico del sector público.

Tema 5: Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (V): Los Convenios.

Tema 6: Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (VI): Relaciones interadministrativas.

Tema 7. Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación.

Tema 8. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Los interesados en el procedimiento.

Tema 9. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): La actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 10. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Los actos administrativos.

Tema 11. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 12. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (VI): La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 13. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (VII): La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.





Tema 14. La contratación del sector público (I): Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

Tema 15. La contratación del sector público (II): Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.

Tema 16. La contratación del sector público (III): Partes en el contrato.

Tema 17. La contratación del sector público (IV): Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

Tema 18. La contratación del sector público (V): Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 19. La contratación del sector público (VI): De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 20. La contratación del sector público (VI): De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 21. La contratación del sector público (VII): De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 22. La contratación del sector público (VIII): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones públicas: contrato de obras.

Tema 23. La contratación del sector público (IX): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones públicas: contrato de suministros.

Tema 24. La contratación del sector público (X): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones públicas: contrato de servicios.

Tema 25. La contratación del sector público (XI): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa y el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 26. La contratación del sector público (XII): Normas en materia de contratación, convenios, encargos de gestión y transferencias en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 27. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Principios Generales.





Tema 28. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma (II): De los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma: Principios de la programación y de la gestión presupuestaria. Programación Presupuestaria.

Tema 29. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma (III): De los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma: Contenido, estructura y elaboración de los Presupuestos.

Tema 30. Ley de Hacienda Pública de Extremadura (IV): De los créditos y sus modificaciones: Disposiciones generales. De las modificaciones de créditos. Competencias en materia de modificaciones de créditos.

Tema 31. El régimen de fiscalización limitada previa para determinados expedientes de gastos: contratos de obras, suministros y servicios, subvenciones y convenios de colaboración.

Tema 32. Procedimiento de ejecución del gasto público: Procedimiento general. Procedimientos especiales: Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Pagos en firme. Tramitación anticipada de los expedientes de gastos.

Tema 33. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Disposiciones generales: Del ámbito de aplicación de la ley.

Tema 34. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Disposiciones generales: Disposiciones comunes a las subvenciones del sector público autonómico.

Tema 35. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones: Del procedimiento de concesión; Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva; Procedimiento de concesión directa.

Tema 36. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IV): Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones: Del procedimiento de gestión y justificación de las subvenciones.

Tema 37. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (V): Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones: Del procedimiento de gestión presupuestaria.

Tema 38. Las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (VI): Del reintegro de subvenciones: Del reintegro.

Tema 39. Las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (VII): Del reintegro de subvenciones: Del procedimiento de reintegro.





Tema 40. Las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (VIII): Del control financiero de subvenciones.

Tema 41. Las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IX): Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones: De las infracciones.

Tema 42. Las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IX): Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones: De las sanciones.

Tema 43. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Políticas palanca y componentes.

Tema 44. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Resumen ejecutivo.

Tema 45. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Objetivos generales y coherencia del Plan.

Tema 46. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Descripción de inversiones y reformas.

Tema 47. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Implementación y Complementariedad.

Tema 48. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Anexos.



**ANEXO V**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad n.º \_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento o prometo a efectos nombramiento como funcionario/a interino/a o contratado/a personal laboral temporal en el Cuerpo \_\_\_\_\_, puesto \_\_\_\_\_.

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(firma)



**ANEXO VI****DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I n.º \_\_\_\_\_, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13º.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(firma)

